CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 2
1. OBJETIVO 3
2. ALCANCE 3
3. DEFINICIONES 3
4. RESPONSABILIDADES 11
5. PRINCIPIOS RECTORES 14
6. POLÍTICA SARLAFT 15
7. ELEMENTOS DEL SARLAFT 17
7.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO 18
7.2. MEDICIÓN Y EVALUACIÓN 18
7.3. CONTROL DEL RIESGO 19
7.4. MONITOREO CONTINUO 20
7.5. GESTIÓN DEL RIESGO POR CANAL TRANSACCIONAL 21
8. CAPACITACIÓN Y CULTURA 21
9. REPORTE DE OPERACIONES 21
10. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA 22
11. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN 23
12. DECLARACIÓN FINAL 24
13. NORMATIVIDAD 24
14. ANEXOS 24

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

INTRODUCCIÓN

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN

La Junta Directiva y la Gerencia General de la Terminal de Transporte S.A. manifiestan su compromiso inequívoco con la prevención, detección y control del riesgo de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP).

De esta manera, en cumplimiento de la Resolución 2328 de 2025 y demás disposiciones aplicables, la Alta Dirección adopta el presente Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FP (SARLAFT), bajo un enfoque basado en riesgos, asegurando la asignación de recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para su adecuada implementación y mejora continua.

La empresa declara que mantiene una política de **cero tolerancia frente a operaciones ilícitas**, garantizando transparencia, legalidad y debida diligencia en todas sus actuaciones.

Por otra parte, el Terminal de Transporte S.A. en cumplimiento del proceso de análisis de posibles señales de alerta de sus operaciones manifiesta el compromiso de efectuar los Reportes a la Unidad de Información de Análisis Financiero (UIAF) de manera oportuna.

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP en la Terminal de Transporte S.A., mediante la implementación de un enfoque preventivo, proporcional y basado en riesgos.

2. ALCANCE

Aplica a todas las áreas de la organización, a los miembros de la Junta Directiva, directivos, trabajadores de planta y en misión, pasantes y aprendices, así como a proveedores, contratistas, empresas transportadoras, arrendatarios, aliados estratégicos y cualquier contraparte que pretenda o mantenga relación contractual o comercial con la Terminal de Transporte S.A. Cubre todas las líneas de negocio, incluyendo el transporte intermunicipal, los parqueaderos fuera de vía, los parqueaderos en vía - Zonas de Parqueo Pago (ZPP), la gestión inmobiliaria y en general todas las operaciones, procesos y relaciones de negocio.

3. DEFINICIONES

- **Amenaza de LA/FT/FP:** Es la posibilidad de que una persona o grupo de personas con vínculos criminales o terroristas aprovechen las vulnerabilidades de un sistema financiero. El objetivo es dar apariencia de legalidad a dinero o activos que provienen de actividades delictivas.

- **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda FIAT, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

- **Activos:** Es un recurso que una entidad controla como resultado de sucesos pasados y del que espera obtener beneficios económicos en el futuro.

- **Área Geográfica:** Son las regiones o países en la que opera la compañía o en donde se encuentran sus clientes o contrapartes.

- **Beneficiario(os) Final(es)**: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

 Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

 a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.
c. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2), se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

- **Cadena del transporte:** De acuerdo a lo dispuesto en el literal d del artículo 2.4.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, la cadena de transporte se refiere a la secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio o nodos para el movimiento de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino, con uno o más transbordos.

- **Clientes:** Toda persona natural o jurídica que adquiere o contrata de manera directa los servicios ofrecidos por la Terminal de Transporte S.A., generando una relación contractual o comercial formal con la organización. Desde la perspectiva del SARLAFT, los clientes constituyen un factor de riesgo de contraparte, dado que a través de la relación comercial pueden originarse operaciones susceptibles de estar vinculadas con LA/FT/FP.

- **Contexto externo**: Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

- **Contexto interno:** Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, como: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias; (iii) capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnología); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (formales e informales); (v) cultura organizacional; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de relaciones contractuales.

- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Además, son contrapartes los asociados, socios, accionistas, miembros de junta directiva, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa, entre otros clientes internos y externos.

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

- **Contratista**: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que en virtud de un vínculo contractual con la Terminal de Transporte S.A., se obliga a ejecutar una obra, prestar un servicio o suministrar bienes, a cambio de una contraprestación económica o en especie. Desde la perspectiva del SARLAFT, el contratista constituye una contraparte de riesgo, cuya vinculación debe estar precedida por procesos de debida diligencia.

- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla de forma previa antes de cualquier vinculación contractual.

- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

- **Empleado / Trabajador de planta:** Es toda persona natural que, en virtud de un vínculo laboral formal con la Terminal de Transporte S.A., presta sus servicios personales de manera subordinada, continua y remunerada, bajo las directrices, políticas y procedimientos establecidos por la organización, independientemente de la modalidad de contratación, nivel jerárquico o tipo de vinculación.

- **Enfoque basado en riesgo (EBR):** Es una herramienta para identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LA/FT) a los que este expuesta la entidad. Realizar la implementación de medidas razonables, de acuerdo con los riesgos identificados y así poder mitigarlos efectivamente. Es decir que a mayor riesgo LA/FT/FP, mayores medidas y a menor riesgo se implementan medidas simplificadas.

- **Factores de Riesgo LA/FT/FP:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FP. Los sujetos obligados deberán identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.

- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011. Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FP**: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

- **GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FP.

- **GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. El GAFILAT fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

- **LA/FT/FP**: Para efectos de la presente política, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- **Lavado de Activos o LA:** Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. Modificado por el Artículo 42 de la ley 1453 de 2011. Lavado de activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

- **Línea estratégica:** Instancia responsable de orientar, definir y supervisar la gestión del riesgo a nivel institucional. Incluye el Comité de Gestión del Riesgo y tiene funciones de análisis del contexto, definición de políticas, nivel de aceptación del riesgo y monitoreo general.

- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación Colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a las

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Transporte mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

- **Matriz de Riesgo LA/FT/FP**: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FP a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo LA/FT/FP identificados.

- **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FP, teniendo en cuenta los riesgos propios de las empresas obligadas y su materialidad.

- **Miembro de Junta Directiva** toda persona natural designada conforme a los estatutos sociales de la Terminal de Transporte S.A., que hace parte del máximo órgano de dirección y administración estratégica de la entidad, con funciones de orientación, supervisión, control y toma de decisiones de alto nivel, en representación de los intereses de la organización y sus grupos de interés. Desde la perspectiva del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FP (SARLAFT), los miembros de Junta Directiva constituyen un factor de riesgo de direccionamiento y gobernanza.

- **Oficial de Cumplimiento**: Es la persona natural designada por la empresa obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de las políticas y los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FP.

- **Operación Inusual:** Es aquella operación irregular que por su cantidad o características no es acorde a la actividad económica que realiza la contraparte o se sale de los parámetros normales establecidos para esta o su industria.

- **Operación Sospechosa:** Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

- **PEP:** Sus siglas significan Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

- **PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

- **Política LA/FT/FP:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada servicio obligado para cumplir las condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FP y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SARLAFT debe contar con un documento denominado política LA/FT/FP en el que se establezcan reglas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de las empresas obligadas para el funcionamiento del SARLAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

- **Primera línea de defensa:** Corresponde a los líderes de proceso y sus equipos, responsables de ejecutar los controles, identificar riesgos, analizarlos, valorarlos y realizar autocontrol. Es la línea operativa que gestiona los riesgos en el día a día.

- **Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

- **Recomendaciones del GAFI:** Son reconocidas como una serie de medidas financieras, legales y de conducta que los países deben implementar para combatir el LA/FT/FP, producto de la

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

comisión de varios delitos y se constituyen como requisitos mínimos que los países deben cumplir para llevar a cabo la lucha ALA/CFT/CFP, siendo actualmente 40 recomendaciones.

- **Representante Legal** la persona natural designada conforme a la ley y a los estatutos sociales de la Terminal de Transporte S.A., facultada para actuar en nombre y representación de la empresa, comprometer jurídicamente y dirigir la gestión administrativa y operativa de la organización. Sus funciones asociadas a SARLAFT están estipuladas en la Resolución 2328 de 2025 Artículo 5.6.8.2. Obligaciones del Representante Legal y en el literal d del Artículo 5.6.11.3. Debida Diligencia Intensificada o las normas que lo deroguen o modifiquen.

- **Riesgo LA/FT/FP:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FP se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte esta puede ser natural o jurídica y que pueda ejercer influencia en la empresa.

- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

- **SARLAFT:** Es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.

- **Segmentación**: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

- **Segunda línea de defensa:** Instancia encargada de supervisar, acompañar y verificar el diseño y funcionamiento de la gestión del riesgo realizada por la primera línea. Incluye la Subgerencia de Planeación, líderes transversales, Oficial de Cumplimiento y Oficial de Seguridad de la Información.

- **SIREL:** Sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

- **Tercera línea de defensa:** Función independiente de aseguramiento, ejercida por Auditoría Interna, que evalúa la efectividad del sistema de gestión del riesgo y de los controles, y verifica el funcionamiento de las dos primeras líneas.

- **Trabajador en Misión:** es toda persona natural vinculada laboralmente a una Empresa de Servicios Temporales (EST), que es asignada para prestar sus servicios de manera temporal en la Terminal de Transporte S.A., bajo subordinación funcional en el desarrollo de las actividades encomendadas, sin que exista vínculo laboral directo con la entidad usuaria. Desde la perspectiva del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FP (SARLAFT), el empleado en misión constituye un factor de riesgo operativo y de acceso.

- **UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, Creada mediante la Ley 526 de 1999, y el organismo de INTELIGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, que centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada suministrada por las entidades reportantes y otras fuentes, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo.

- Usuarios: Toda persona natural que hace uso de los servicios, infraestructura o facilidades de la Terminal de Transporte S.A., sin que necesariamente exista una relación contractual directa con la entidad. En el contexto del SARLAFT, los usuarios constituyen un factor de riesgo operativo, sin embargo, no son sujetos de validación de Debida diligencia.

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

4. RESPONSABILIDADES

Con el fin de describir el deber de la Junta Directiva, los trabajadores y colaboradores en asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y el marco normativo en LA/FT/FP. A continuación, se presentan las funciones del SARLAFT, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte en el Artículo 5.6.8. *Estructura Organizacional del SARLAFT*:

Junta Directiva

De acuerdo al Artículo 5.6.8.1. *Obligaciones del máximo órgano social o junta directiva se relacionan las funciones de la junta directiva:*

a) "Aprobar la política de administración de riesgos de LA/FT/FP.
b) Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT.
c) Aprobar el código de ética y de conducta en materia de LA/FT/FP.
d) Aprobar el SARLAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
e) Seleccionar y designar al oficial de cumplimiento del SARLAFT.
f) Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento, la revisoría Fiscal y la Auditoria interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
g) Analizar oportunamente los reportes presentados por el representante legal.
h) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
i) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT.
j) Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en esta Resolución. "

Representante Legal

De acuerdo al **Artículo 5.6.8.2. *Obligaciones del Representante Legal*** *se relacionan las funciones del Representante legal:*

a) "Presentar para aprobación del máximo órgano social o junta directiva, el SARLAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FP efectuada por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social o junta directiva, necesarios para implementar el SARLAFT.
d) Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT.
f) Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando esta lo requiera.
g) Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos en la presente Resolución y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.
h) Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento, y copia del acta del máximo órgano social o junta directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.
i) Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal. Para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, conforme a lo establecido en el literal (g) del presente numeral."

Oficial de Cumplimiento

Las funciones del Oficial de Cumplimiento están establecidas en la Resolución 2328 de 2025 emitida por Superintendencia de Transporte "*Por la cual se modifica el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte", lineamientos para la implementación de* Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT en el Artículo 5.6.8.3. Obligaciones del Oficial de Cumplimiento. y cualquier norma que lo modifique o derogue. Se describen en detalle.

a) "Velar por el cumplimiento del SARLAFT bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su optimo funcionamiento.
b) Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta la empresa.
c) Diseñar y actualizar el SARLAFT conforme a las directrices impartidas en la presente Resolución. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
d) Desarrollar Auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT por lo menos una (01) vez al año. El cual deberá presentar informe de la auditoría al máximo órgano social o junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del SARLAFT.
e) Garantizar las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social o junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT.
f) Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia ALA/CFT/CFP
g) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
h) Certificar ante la Superintendencia de transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando así lo requiera.
i) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada al interior de la organización.

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

j) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del Riesgo LA/FT/FP.
k) Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP que formarán parte del SARLAFT.
l) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS, Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas AROS, Reportes objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos a la UIAF."

Por otra parte, a continuación, se relaciona el Artículo 5.6.9. *Perfil del Oficial de Cumplimiento:*

a) "El oficial de cumplimiento deberá estar domiciliado en Colombia.
b) El oficial de cumplimiento deberá ser técnico, tecnólogo o profesional, y acreditar formación en materia de administración de riesgos LA/FT/FP demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización y acreditar experiencia mínima de seis (06) meses en el desempeño de cargos relacionados con la gestión de riesgos LA/FT/FP.
c) El oficial de cumplimiento deberá acreditar constancia de realización de los cursos virtuales "e-Learning" publicados en la página web de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF. La constancia de realización de los cursos deberá ser informada a la Superintendencia de Transporte, junto con los documentos descritos en el presente artículo.
d) No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
e) En todo caso, el Oficial de Cumplimiento podrá ser un funcionario de la empresa obligada siempre y cuando no este inmerso en las inhabilidades establecidas en el Literal d. del presente artículo.
f) Para las Empresas de Transporte de Pasajeros, Empresas de Transporte Especial, Empresas de Transporte Mixto y las Cooperativas, el Oficial de Cumplimiento podrá ejercer sus funciones hasta en diez (10) empresas obligadas.
g) Para los demás sujetos obligados en la presente Resolución, el Oficial de Cumplimiento solo podrá ejercer sus funciones hasta en cinco (05) empresas obligadas.
h) El Oficial de Cumplimiento deberá ser nombrado mediante acta por parte del máximo órgano social o junta directiva."

- El Oficial de Cumplimiento será responsable de diseñar, coordinar, implementar y hacer seguimiento al programa de capacitación y sensibilización en materia de SARLAFT, dirigido a los trabajadores y directivos de la Terminal de Transporte S.A. El Oficial de Cumplimiento será responsable de ejecutar y supervisar los procedimientos establecidos en el Manual SARLAFT, con el fin de verificar la adecuada implementación, cumplimiento y efectividad de los lineamientos definidos en la presente política, así como de promover la mejora continua del sistema.

Revisoría fiscal

De acuerdo al Artículo 5.6.8.4. *Revisoría fiscal las funciones asignadas de acuerdo a la resolución 2328 de 2025 relacionan:*

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

"las obligaciones para la revisoría Fiscal están orientadas a garantizar el cumplimiento de las funciones de este órgano expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

Así mismo, el revisor fiscal deberá presentar informe anual al máximo órgano social o junta directiva y al oficial de cumplimiento, frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento SARLAFT o de los controles establecidos."

Auditoría Interna

De acuerdo al Artículo 5.6.8.5. ***Auditoría Interna las funciones asignadas de acuerdo a la resolución 2328 d 2025 relacionan:***
*"*Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, se recomienda como una buena práctica empresarial, la cual podrá incluirse dentro de los planes anuales de auditoría para la revisión de la efectividad y cumplimiento del SARLAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el oficial de cumplimiento y la administración de los sujetos obligados, puedan conocer las deficiencias del SARLAFT y determinar sus posibles soluciones.

En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al oficial de cumplimiento y al máximo órgano social o junta directiva.**"**

Todas las Áreas

- Aplica los controles establecidos de acuerdo con su actividad con el fin de mitigar posibles riesgos SARLAFT.
- Reportar operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento a través de los canales habilitados. Todos los órganos de administración y de control, el Oficial de Cumplimiento, así como trabajadores de planta y en misión, pasantes, aprendices y contratistas, tienen el deber y compromiso de asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y el marco normativo en LA/FT/FP.

5. PRINCIPIOS RECTORES

La Política SARLAFT se fundamenta en los siguientes principios:

- Legalidad y Cumplimiento: Actuar conforme a la Ley y la Resolución 2328 de 2025 y el marco normativo aplicable en materia de LA/FT/FP.

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

- Transparencia y Proporcionalidad: Garantizar una gestión del riesgo clara, trazable y proporcional al nivel de riesgo identificado.
- Enfoque basado en riesgo: Aplicar controles más robustos frente a riesgos altos y medidas simplificadas frente a riesgos bajos.
- Mejora Continua: Evaluar y fortalecer de manera permanente los procesos, controles y resultados del SARLAFT.
- Protección y Conservación Documental: Asegurar el resguardo, integridad y trazabilidad de la información y evidencias generadas en la gestión del riesgo.
- Valores, integridad y transparencia: Las contrapartes del Terminal de Transporte S.A. define su actuar de acuerdo con los lineamientos de ética y transparencia relacionados en el Código de Integridad, Ética y Conducta, en el Manual de procedimientos PTEE (PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL) y en la Políticas de Integridad.

6. POLÍTICA SARLAFT

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FP constituye uno de los riesgos que podría afectar la economía y/o la reputación de la sociedad. La Terminal de Transporte tiene enmarcado en el Manual SARLAFT, el compromiso frente a la legalidad y la transparencia, los cuales son medidas de prevención de comportamientos relacionados con delitos de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FP.

La política SARLAFT, contribuye al control de factores que puedan llevar, bajo la apariencia de legalidad, a la realización de operaciones con recursos provenientes de actividades ilícitas, lo que afectaría la reputación y en consecuencia el prestigio de la Terminal. Así mismo, permiten el conocimiento de clientes/usuarios, trabajadores y contratistas para actuar preventivamente antes de realizar cualquier tipo de relacionamiento laboral, contractual y comercial con personas naturales o jurídicas que se encuentren vinculados con este tipo de conductas delictivas.

En concordancia con lo anterior, el SARLAFT diseña, implementa y mantiene conforme a lineamientos orientados a que los trabajadores de planta y en misión, contratistas y aquellos que tengan o pretendan tener un vínculo con la terminal actúen bajo un enfoque preventivo y basado en riesgos.

Lo anterior, con el propósito de asegurar la adecuada gestión de las actividades misionales, mediante la identificación, evaluación, control y monitoreo de los riesgos, a fin de prevenir y mitigar la materialización de operaciones inusuales o sospechosas, así como evitar que la organización sea utilizada, directa o indirectamente, con o sin conocimiento, para la realización de actividades ilícitas relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción.

- Poner en conocimiento cualquier situación inusual que se pueda salir de los parámetros establecidos en los procedimientos de la Terminal, y notificarlo al Oficial de Cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento, dentro de las facultades otorgadas, podrá solicitar a los trabajadores

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

apoyo, y deberán cumplir con la inhabilidad de divulgar información sensible que pueda atentar con la integridad del cliente, trabajador, y contratista. Por lo tanto, en caso de omitir dicha disposición deberá aplicarse los procesos disciplinarios estipulados.

- El almacenamiento de la información de los reportes internos y externos sobre la gestión del SARLAFT deberá disponerse de manera digital o física, con acceso restringido a personas no autorizadas.
- Los contratistas, personas naturales o jurídicas, así como las estructuras sin personería jurídica o equivalentes que deseen vincularse con la Terminal de Transporte S.A. para la prestación de bienes y/o servicios, deberán suministrar de manera oportuna, completa, veraz y verificable la información y documentación requerida, en el marco de los procesos de debida diligencia y conocimiento de la contraparte. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, el cual establece la obligación de las contrapartes de proporcionar la información solicitada por los sujetos obligados. En consecuencia, el incumplimiento de esta obligación, la entrega de información incompleta, inconsistente o no verificable constituirá causal suficiente para abstenerse de iniciar la relación contractual, o, en caso de encontrarse vigente, para su suspensión o terminación, conforme a los procedimientos internos y la normativa aplicable.
- Cualquier contrato que se espere celebrar con la Empresa, en calidad de contratista o trabajador, se deberá consultar previamente en las listas restrictivas nacionales e internacionales y dejar la respectiva evidencia. Lo anterior, de acuerdo con la autorización expresa dada en el uso y administración de datos personales con la suscripción de Formato Único de conocimiento de contraparte, en cumplimiento decreto 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios y la Política de tratamiento de datos de la TERMINAL DE TRANSPORTE S.A., en el cual la contraparte que inicie una relación comercial y/o contractual, autoriza de forma expresa el tratamiento de la información, solicitud, procesamiento, conservación, verificación, que consulten o suministren.
- Los trabajadores y directivos deberán participar de las capacitaciones y sensibilizaciones que se realicen en materia de SARLAFT, las cuales estarán bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.
- Se controlará las operaciones en que intervengan contrapartes con nacionalidad extranjera, definiendo para estos la debida diligencia de conocimiento.
- Los máximos órganos de la Terminal y la alta dirección deberán ser consultados en las listas restrictivas nacionales e internacionales como mínimo una vez al año y deberán diligenciar y firmar la declaración de conflictos de interés.
- Todas las contrapartes como los clientes, los trabajadores y contratistas vinculados a la empresa serán consultados con periodicidad semestral en las listas restrictivas nacionales e internacionales, de tal forma que se pueda detectar a tiempo personas que pongan en riesgo a la Terminal.
- El Oficial de Cumplimiento ejecutará los procedimientos pertinentes relacionados con el Manual SARLAFT con el fin de verificar la adecuada implementación, cumplimiento y efectividad de los lineamientos definidos en la presente política, al igual que la Oficina de Auditoría Interna de la Terminal implementará mecanismos para su verificación.

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

7. ELEMENTOS DEL SARLAFT

El Sistema se estructura en cuatro etapas el cual cumple con un ENFOQUE BASADO EN RIESGOS**,** de acuerdo con lo establecido en el documento **GMC-PO01 Política de Gestión del Riesgo** y el procedimiento **DES-PR05 Debida Diligencia para contrapartes**, en el primero, se describen las fases del proceso de gestión de riesgos LA/FT/FP:

1. Identificación del riesgo
2. Medición y evaluación
3. Control
4. Monitoreo

Y se soporta en:

- Manual SARLAFT
- Procedimiento de Debida Diligencia
- Matriz de Riesgo
- Programa de Capacitación
- Canal de denuncias
- Conservación documental mínima de 10 años

El SARLAFT usa como referencia en la metodología de gestión de riesgos conforme a estándares internacionales (GAFI e ISO 31000), bajo los siguientes componentes:

Ilustración 1. Función de cumplimiento 2026



Fuente: Elaboración propia

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

A continuación, se relaciona cada etapa:

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

Es el proceso de analizar el contexto interno y externo para identificar los riesgos LA/FT/FP que pueden afectar la empresa. Por otra parte, permite la identificación de los factores de riesgo LA/FT/FP de conformidad con la actividad económica propia de la Terminal de Transporte S.A., el cual permite adoptar medidas, para segmentar y clasificar los factores de riesgo LA/FT/FP, y definir las metodologías para identificar el riesgo específico de LA/FT/FP. Derivado de la identificación se ejecuta las medidas de debida diligencia y facilita el conocimiento, identificación e individualización de los factores de riesgo LA/FT/FP.

En el proceso en el cual se identificarán riesgos asociados a:

- Contrapartes (clientes, proveedores, transportadores, contratistas, trabajadores en misión, empleados, miembros de junta, entre otros definido.
- Productos y servicios
- Canales de pago
- Jurisdicciones
- Estructuras societarias complejas
- Operaciones inusuales o de alto valor

En el proceso de identificación de riesgos se contemplan, entre otros, los siguientes eventos:

- Fraccionamiento de pagos con el fin de evadir controles.
- Uso de terceros para ocultar el origen o destino de los recursos.
- Celebración de contratos sin justificación económica o sustento real.
- Inconsistencias entre los ingresos reportados y la actividad económica declarada.

Esta identificación está a cargo de la primera línea de defensa, centrándose en el área o proceso que realiza las actividades, de acuerdo con lo definido en los documentos **GMC-PO01 Política de Gestión del Riesgo** y el procedimiento de **DES-PR05 Debida Diligencia para contrapartes**.

7.2. MEDICIÓN Y EVALUACIÓN

La medición es el proceso mediante el cual se evalúa la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FP frente a cada uno de sus factores de riesgo de los procesos de la Terminal de Transporte, así como el impacto que podría generarse en caso de materialización.

Este proceso se fundamenta en el análisis de variables cuantitativas y cualitativas que permiten estimar el nivel de exposición al riesgo, facilitando su valoración y priorización dentro del sistema de gestión.

Las principales variables a considerar son:

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

- **Probabilidad:** Corresponde a la estimación de la posibilidad de ocurrencia del riesgo, basada en el análisis de la frecuencia histórica de eventos, la vulnerabilidad del proceso y la efectividad de los controles existentes.
- **Impacto:** Evalúa las consecuencias potenciales derivadas de la materialización del riesgo, considerando aspectos como sanciones o multas regulatorias, afectación reputacional y pérdidas financieras, las cuales deben ser cuantificadas en la medida de lo posible.

La adecuada medición del riesgo permite establecer niveles de criticidad, definir prioridades de intervención y soportar la determinación del riesgo inherente y residual dentro del SARLAFT.

De acuerdo a lo anterior, la medición y evaluación permite el análisis en el cual se aplicará en la matriz de riesgo para evaluar:

- Probabilidad
- Impacto
- Nivel de exposición
- Controles existentes

La determinación de lo anteriores ítems permite la siguiente clasificación:

- Riesgo Bajo
- Riesgo Medio
- Riesgo Alto
- Riego Crítico

Esta medición y evaluación está a cargo de la primera línea de defensa[1], centrándose en el área o proceso que realiza las actividades, siguiendo los lineamientos que define la segunda línea de defensa, de acuerdo con lo definido en los documentos GMC-PO01 Política de Gestión del Riesgo y el procedimiento de Debida Diligencia para contrapartes. Es importante indicar que si las contrapartes clasificadas en riesgo alto y crítico estarán sujetas a debida diligencia intensificada.

7.3. CONTROL DEL RIESGO

El control es el proceso mediante el cual la organización adopta medidas de manera anticipada, de acuerdo con la naturaleza de cada actividad, con el propósito de mitigar el riesgo inherente de LA/FT/FP al que se encuentra expuesta la Terminal de Transporte S.A.

Estas medidas están orientadas a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo o, en su defecto, disminuir su impacto en caso de materialización, contribuyendo así a una adecuada gestión del riesgo y al mantenimiento del perfil de riesgo residual dentro de niveles aceptables para la organización.

[1] El modelo de tres líneas de defensa en el cual ejecuta los controles con un enfoque basado en riesgo LA/FT/F**P se encuentra documentado en el Manual SARLAFT, Capítulo 6 Estructura organizacional.**

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

Como resultado de la aplicación efectiva de los controles, se facilita la determinación del perfil de riesgo residual, evidenciando el nivel de exposición real de la entidad frente a dichos riesgos.

De acuerdo al **GMC- PO01 Política de gestión de riesgos**, los controles deben diseñarse bajo un enfoque integral que contemple:

- **Controles preventivos:** Orientados a evitar la ocurrencia del riesgo, tales como la validación en listas restrictivas y vinculantes, la aplicación de procesos de debida diligencia y el cumplimiento de políticas de contratación.
- **Controles detectivos**: Enfocados en identificar oportunamente operaciones inusuales o sospechosas, mediante el monitoreo transaccional y la gestión y análisis de alertas.
- **Controles correctivos**: Dirigidos a la gestión de eventos materializados, incluyendo el reporte de operaciones sospechosas (ROS).

Con el fin de poder mitigar el riesgo, de acuerdo con la actividad, se implementarán medidas como:

- Debida diligencia obligatoria
- Validación en listas vinculantes nacionales e internacionales
- Identificación de beneficiarios finales
- Identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEP)
- Cláusulas contractuales LA/FT
- Monitoreo transaccional
- Identificación obligatoria del originador real del recurso cuando los pagos se realicen a través de terceros, agremiaciones o cuentas concentradoras.
- Prohibición de aceptación de recursos sin trazabilidad individualizada del aportante.

Estos controles están a cargo de la primera línea de defensa[2], centrándose en el área o proceso que realiza las actividades, con el acompañamiento del Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con lo definido en el procedimiento de Debida Diligencia para contrapartes.

7.4. MONITOREO CONTINUO

Es el proceso de ejercer vigilancia respecto del perfil de riesgo y en general, estar en condiciones de detectar operaciones inusuales y operaciones sospechosas a través del seguimiento periódico y comparativo del riesgo inherente y riesgo residual de cada factor de riesgo LA/FT/FP y de los riesgos asociados.

Teniendo en cuenta que ya se generaron los controles, se debe medir la eficacia, eficiencia y funcionalidad de estos, por ende, la empresa realizará:

[2] El modelo de tres líneas de defensa en el cual ejecuta los controles con un enfoque basado en riesgo LA/FT/FP se encuentra documentado en el Manual SARLAFT**, Capítulo 6 Estructura organizacional.**

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

- Revisión periódica de contrapartes
- Actualización de información
- Seguimiento de señales de alerta
- Reporte interno de operaciones inusuales
- Reporte a la autoridad competente cuando aplique

Estos controles están a cargo de la primera línea de defensa, centrándose en el área o proceso que realiza las actividades, con el acompañamiento del Oficial de Cumplimiento.

7.5. GESTIÓN DEL RIESGO POR CANAL TRANSACCIONAL

El canal de pago se reconoce como un factor de riesgo independiente dentro del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FP (SARLAFT), por lo cual debe ser objeto de análisis, monitoreo y control específico por parte de la organización.

A través del proceso de conciliación bancaria mensual, los profesionales de área de Gestión Financiera de la empresa evaluarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

- La correlación entre la contraparte contractual y el titular de la cuenta bancaria desde la cual se efectúa el pago.
- El uso de intermediarios financieros o terceros no vinculados contractualmente.
- La jurisdicción del banco emisor de los recursos.

En caso de que, durante el proceso de conciliación bancaria, se identifique alguna señal de alerta, el área Financiera deberá generar el reporte correspondiente al Oficial de Cumplimiento, con el propósito de activar los procedimientos de monitoreo y aplicar, cuando corresponda, medidas de debida diligencia intensificada.

8. CAPACITACIÓN Y CULTURA

La Terminal garantizará capacitación anual obligatoria en SARLAFT para:

- Directivos
- Personal de Gestión Financiera
- Personal que participe en la contratación tanto en la etapa precontractual como contractual.
- Personal de la Dirección de Gestión Humana
- Trabajadores de planta, en misión, aprendices y pasantes.
- El Oficial de Cumplimiento principal y el Oficial de Cumplimiento suplente.

Se promoverá una cultura de prevención mediante campañas internas y divulgación permanente.

9. REPORTE DE OPERACIONES

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

1. Cualquier operación inusual, sospechosa o señal de alerta deberá ser reportada inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, quien: Analizará técnicamente el reporte.
2. Se reportará a la UIAF cuando corresponda.

Se considerarán operaciones inusuales aquellas en las que exista divergencia entre la contraparte contractual y el originador del recurso, así como aquellas que utilicen estructuras colectivas sin trazabilidad suficiente.

10. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA

La debida diligencia, se debe ejecutar teniendo en cuenta las operaciones, productos y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar la Terminal, así como sus contrapartes, áreas geográficas de operación y canales de distribución y demás características particulares, de acuerdo con los documentos **GTS-PR12 Debida Diligencia, GJC-IN03 Debida Diligencia con Socio de Negocio y DES-PR03 Debida diligencia de contrapartes.** La Terminal de Transporte S.A. adopta las siguientes medidas mínimas de debida diligencia, entre otras:

- Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- Tomar medidas razonables para identificar al beneficiario final de la Contraparte y tomar medidas razonables para verificar su identidad.
- Identificar a las contrapartes que desarrollan transacciones con activos virtuales, con el fin de determinar la necesidad de adelantar debida diligencia intensificada.
- Adoptar medidas razonables con personas jurídicas, para conocer la estructura de titularidad y control de la contraparte con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los beneficiarios finales. Para estos efectos, la Terminal de Transporte S.A. deberá requerir a la contraparte el suministro de la información necesaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, el cual establece la obligación de las personas naturales, jurídicas o estructuras similares de proporcionar la información que les sea solicitada por los sujetos obligados.
- En consecuencia, la negativa injustificada, el suministro incompleto o la imposibilidad de verificar dicha información podrá ser considerada como una **señal de alerta**, en la medida en que podría evidenciar la existencia de un posible ocultamiento de la estructura de propiedad o control (velo corporativo), lo cual deberá ser evaluado bajo el enfoque basado en riesgos y dar lugar a la aplicación de medidas de debida diligencia intensificada, o a la decisión de no iniciar o continuar la relación contractual, según corresponda.
- Realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tienen las empresas obligadas sobre la contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, el origen de los fondos.

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

- Realizar la consulta en listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones 6 Y 7 del GAFI, , como mínimo en los siguientes momentos:
 - **Previo a la vinculación** de la contraparte.
 - **Durante la vigencia de la relación contractual o comercial**, con una periodicidad definida en función del nivel de riesgo.
 - **En la etapa postcontractual**, cuando existan riesgos residuales o alertas que lo justifiquen.

 La periodicidad, alcance y profundidad de estas consultas deberán establecerse bajo un **enfoque basado en riesgos**, garantizando que los controles sean medibles, verificables y acordes con el perfil de riesgo de la contraparte.

- En caso de identificar que alguno de sus clientes actuales o clientes potenciales se encuentra en uno de los listados mencionados, de manera inmediata, deberá reportarlo a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) a través del correo cumplimientogafi67@uiaf.gov.co y a la fiscalía general de la Nación (FGN) a través del correo cumplimientogafi67@fiscalia.gov.co. Es importante resaltar, que se deberá adelantar de manera inmediata el procedimiento de validación correspondiente, con el fin de determinar si se trata de una **homonimia** o de una **coincidencia confirmada**, mediante la aplicación de medidas de debida diligencia, tales como la verificación de datos de identificación, análisis de información adicional y contraste con fuentes que permitan validar la identidad. Solo en aquellos casos en que, como resultado del análisis, se determine la existencia de una **coincidencia confirmada** o se configuren operaciones inusuales que, tras su evaluación, puedan calificarse como **sospechosas**, se deberá proceder con el reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero, a través de los canales oficiales establecidos, y, cuando haya lugar, a la Fiscalía General de la Nación, conforme a la normativa vigente. En todo caso, el proceso deberá garantizar la trazabilidad del análisis realizado, la conservación de los soportes y la aplicación del principio de confidencialidad, evitando reportes automáticos sin la debida validación, en concordancia con las buenas prácticas internacionales y el enfoque basado en riesgo.

Por otra parte, en el **Proceso de Debida Diligencia Intensificada**, se adoptan los siguientes lineamientos:

- Aplicar a aquellas contrapartes que los sujetos obligados consideren que representan un mayor riesgo, a los PEP, y aquellas contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo.
- Aplicar con las contrapartes que se identifique que desarrollan transacciones con activos virtuales.
- Aplicar a las contrapartes con las que se adelanten transacciones con activos virtuales.

11. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN

La presente política será revisada cuando se emitan nuevas disposiciones regulatorias.
Cualquier modificación deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO

De acuerdo al proceso de revisión y evaluación de la eficiencia y eficacia del sistema SARLAFT se ejecutará por la tercera línea de defensa.

12. DECLARACIÓN FINAL

La Terminal de Transporte S.A. reafirma su compromiso con la legalidad, la transparencia y la ética corporativa, asegurando que el SARLAFT constituye un pilar fundamental en la sostenibilidad financiera y reputacional de la entidad.

13. NORMATIVIDAD

El SARLAFT se implementa en cumplimiento de:

- **Resolución 2328 de 2025** – Superintendencia de Transporte y cualquier norma que la modifique o derogue.
- **Resolución 4607 de 2026** – Superintendencia de Transporte y cualquier norma que la modifique o derogue.
- Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)
- Lineamientos GAFILAT
- **ISO 31000** (Gestión de riesgos) la cual se usa como referencia.
- Normativa UIAF

14. ANEXOS

No aplican.

CONTROL DE CAMBIOS		
DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	**FECHA**	**VERSIÓN**
Documento base. Primera versión.	06/05/2026	01

Las copias de este documento que se encuentren fuera de la Intranet de la Terminal de Transporte S.A. se considerarán como copias no controladas.
PÚBLICO